DEFENSA DE LA PROFESIÓN

Ha sido noticia en la prensa, la denuncia y solicitud de apertura de expediente disciplinario presentada por el Colegio, ante la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por las expresiones vertidas contra la abogacía por un juez de Marbella, al dictar una providencia en un conocido asunto.

Parece de interés explicar con mayor amplitud la cuestión. A continuación se reproduce el texto de la providencia.

"Dada cuenta del escrito presentado por (un notario de Marbella) solicitando se complementen los criterios de búsqueda interesadas en virtud de mandamiento de 21 de marzo de 2007, únase a las actuaciones debiendo cumplimentarse dicha petición en el sentido de que la búsqueda deberá limitarse a las escrituras a las que hace referencia en el mandamiento ***otorgadas por personas vinculadas a despachos de abogados de Marbella****, sin que el Juzgado pueda renunciar a obtener los elementos de prueba necesarios para la causa (art. 334 y 574 L.E.Cr), pudiendo incluso recabar el apoyo para la localización de las escrituras relevantes, de los funcionarios policiales encargados de la propia investigación".*

El notario requerido había planteado que la búsqueda de escrituras solicitadas por el juzgado pudiera limitarse a las "otorgadas por personas vinculadas al despacho de abogados de uno de los imputados", pero el juzgado en su resolución optó por sustituir un despacho de abogados concreto, mencionado con apellidos, por cualquier despacho de abogados de Marbella.

Los artículos invocados en la resolución abundan en la gravedad del hecho, puesto que se refieren al "**cuerpo del delito**", "efectos de cualquier clase que puedan tener relación con el delito" (art. 334) "**instrumentos y efectos de delito**" (art. 574). Enmarcado en lo que con mayor precisión establece el art. 575 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se refiere a "**papeles que se sospeche puedan tener relación con la causa**". Es inadmisible e injustificable que pueda considerarse que cualquier documento notarial en el que haya intervenido un despacho de abogados radicado en Marbella pueda tener ese carácter.

En el cuerpo de la denuncia presentada ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se incide en que se trata de "***un ataque directo a la dignidad de la profesión de abogado*** y por ello, no puede más que considerarse un ataque a la dignidad de la propia Administración de Justicia. ***Una resolución judicial no puede establecer una sospecha indiscriminada contra todos los abogados de Marbella***, como de manera expresa y taxativa realiza el Ilmo Sr. Magistrado-Juez".

En Marbella ejercen, con despacho abierto en la localidad, un número aproximado de 800 letrados, que "se ven ofendidos e injustamente vejados por la redacción de la resolución judicial y lo que de ella se desprende"; el criterio de búsqueda establecido en la Providencia "no es una simple desatención o desconsideración, sino una falta grave de consideración e incluso, un abuso de la condición de juez".

El **Consejo General de la Abogacía Española y el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados han adoptado, en sesión plenaria y por unanimidad, sendos acuerdos de apoyo a la queja presentada**; de la certificación de dichos acuerdos se ha dado traslado al Tribunal Superior de Justicia.

El **Consejo General de la Abogacía Española y el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados han adoptado, en sesión plenaria y por unanimidad, sendos acuerdos de apoyo a la queja presentada**; de la certificación de dichos acuerdos se ha dado traslado al Tribunal Superior de Justicia.

Acuerdo del CGAE

El Pleno del Consejo General de la Abogacía Española, en su sesión celebrada el veinte de julio de dos mil siete, adoptó, entre otros, por unanimidad el siguiente acuerdo:

"Informe del Sr. presidente:

Escrito de denuncia del ICA de Málaga, en relación con el contenido de la providencia de 15 de mayo de 2007 dictada en las Diligencias Previas 1167/2007 por el Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Instrucción Nº5 de Marbella, D. Miguel Ángel Torres Segura,

El Sr. Presidente solicita el apoyo del Pleno al escrito de queja formulado por el Decano de Ilustre Colegio de Abo-gados de Málaga ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en relación con el contenido de la providencia de 15 de mayo de 2007 dictada en las Diligencias Previas 1167/2007 por el Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Instrucción Nº5 de Marbella, D. Miguel Ángel Torres Segura,

Conforme a lo establecido en el art. 27.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se hace constar que el acta de la sesión de la Comisión permanente está pendiente de aprobación.

Lo que comunica a VE, para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 27 de julio de 2007; el Secretario general Técnico, Antonio Ruiz-Giménez Aguilar".

Acuerdo del CADECA

Cúmpleme poner en conocimiento de ese Iltre. Colegio que el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, en Sesión Plenaria celebrada el día 12 de julio de 2007, al punto decimoquinto del Orden del Día adoptó el acuerdo del tenor literal que a continuación se transcribe:

"El Decano del Iltre. Colegio de Abogados de Málaga, Excmo. Sr. D. Manuel Camas Jimena, informa al Pleno de que aquel Colegio ha remitido a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía una denuncia y solicitud de apertura de Expediente Disciplinario respecto del Iltmo. Sr. Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Instrucción Nº5 de Marbella, D. Miguel Ángel Torres Segura, por el contenido de Providencia de fecha 15 de mayo de 2007, dictada por éste en las Diligencias Previas 1167/2004, por considerar que su contenido atenta de manera muy grave contra la dignidad de la profesión de abogado.

El Pleno del Consejo examina el íntegro contenido de la Providencia origen de la queja, de la que se entrega fotocopia en este acto, y acuerda, con la unanimidad de los Sres. Consejeros, ofrecer el amparo y expresar el apoyo del Consejo Andaluz al Iltre. Colegio de Abogados de Málaga respecto a la queja planteada, por entender que el contenido de la Providencia de fecha 15 de mayo de 2007, dictada por el Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Instrucción Nº5 de Marbella en los autos referidos, supone una ofensa grave a la dignidad de los profesionales abogados de Marbella y de la profesión de abogado en su conjunto.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, traslado a ese Iltre. Colegio, para debido conocimiento y efectos.

Antequera, 16 de julio de 2007.

El Secretario Gral., Miguel A. Hortelano Rodríguez".